



AUTO N° 0002 de 2022

**INMOBILIARIA MARBELUZ INMOBILIARIA LTDA.**

**“POR MEDIO DEL CUAL OTORGA TRASLADO PARA ALEGAR”**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, y que en consonancia con el numeral 1° del artículo tercero ibídem el cual señala que en virtud del principio al debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que en aras de garantizar el debido proceso en virtud del artículo precitado, este despacho correrá traslado al presunto infractor por el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otórguese el termino de 10 diez días de traslado para alegar a la INMOBILIARIA MARBELUZ INMOBILIARIA LTDA, identificada con NIT 900651459-4, y matrícula de arrendador N.° SCUPE-251-15 con respecto de la prohibición de depósitos y cauciones reales, contempladas en la LEY 820 DE 2003, en su **ARTÍCULO 34. SANCIONES:** Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la autoridad competente podrá imponer multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante resolución motivada, por las siguientes razones: 5. Cuando las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley, en razón de su actividad inmobiliaria, o en desarrollo de arrendador o subarrendatario de vivienda compartida, incumplan las normas u órdenes a las que están obligados. 6. Cuando las personas que tengan el carácter de arrendador de inmuebles destinados a vivienda urbana estén sometidas o no, a la obtención de matrícula de urbanador, incumplan con lo señalado en los casos previstos en los numerales 1 a 3 del artículo anterior”, del predio ubicado en la CALLE 86 No. 42B1-121 en la ciudad de Barranquilla. Igualmente adviértasele que el expediente se encuentra a su disposición en este despacho para que ejerza su derecho a la defensa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión a los investigados para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, presente los alegatos respectivos en un término de 10 días hábiles.

Dado en Barranquilla a los 16 FEB 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GINA PAOLA RODRIGUEZ OJEDA**  
**ASESORA DE DESPACHO**

**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**

Proyecto: JJG